



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2020-MDPP

Puente Piedra, 07 de enero de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;**

**VISTO:**

El Informe N° 002-2020/ST-CODISEC/MDPP del Secretario Técnico del Comité de Seguridad Ciudadana CODISEC – Puente Piedra, el Informe N° 002-2020-GLySG/MDPP emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, el Proveído N° 005-2020-GM/MDPP de Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la ley referida, señala que es una de las atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana, asimismo, señala que se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de la referida Ley, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el artículo 26° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, señala que el CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ciudadana, en base a los perfiles que aprueba, asimismo, establece que cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;

Que, mediante Informe N° 002-2020/ST-CODISEC/MDPP, de fecha 06 de enero de 2020, el Secretario Técnico del Comité de Seguridad Ciudadana CODISEC – Puente Piedra, informa que se ha tenido a bien designar como área responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC 2020 a la Gerencia de Seguridad Ciudadana en base al artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN;

Que, mediante el Informe N° 002-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable sobre la designación de la Gerencia de Seguridad Ciudadana como área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC;

Que, del análisis de los documentos señalados en párrafos anteriores, se determinó que el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC será la Gerencia de Seguridad Ciudadana, visto que dicha área ejerce funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, siendo la más idónea conforme a lo requerido por la normativa vigente;

Estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2019-IN - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana como Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC de Puente Piedra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de las funciones designadas como Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC de Puente Piedra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
Srta. EMILIA LORELEY MEYRA RODRÍGUEZ  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE